

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.991

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción 0,50 pts
Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Junta provincial de Instrucción pública.

CIRCULAR

Para cumplimentar órdenes superiores referentes al número de Bibliotecas y condiciones de las establecidas en Centros que dependen directamente de esta Junta provincial de Instrucción pública, es preciso que dentro del plazo de diez días comunique V. si existe en esa localidad alguna Biblioteca que haya sido instalada con fondos, en todo ó en parte, del Estado, y funcionamiento de la misma; bien entendido que, de no remitir nota alguna, se entenderá que ni ese Ayuntamiento ni la Escuela cuentan con Biblioteca popular.

Madrid, 11 de Septiembre de 1911.—El Gobernador civil Presidente, Antonio Cembrano.

Señor Alcalde de . . .

Secretaría.—Orden público.

CIRCULAR

El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Recomiendo á V. E. para que á su vez lo haga á las Autoridades competentes y fuerzas Guardia civil á sus órdenes extremen la vigilancia en las líneas telegráficas, á fin de evitar la sustracción de hilo, cuyos actos dan lugar á serias perturbaciones en el curso de tan importante servicio, y se procure, en caso necesario, empleando todo género de medidas, hallar á los autores, que deberán ser entregados á los correspondientes Tribunales de justicia, así como descubrir á las personas ó entidades fabriles ó comercia-

les que puedan también lucrarse con el producto de los robos.»

En su virtud he acordado disponer que por los señores Alcaldes de los pueblos por cuyos términos crucen líneas telegráficas y telefónicas, Guardia civil, Guardas municipales y jurados y demás dependientes de mi Autoridad, se dé el más exacto cumplimiento á cuanto se interesa en el transcripto telegrama, ejerciendo á dicho fin la más exquisita vigilancia.

Madrid, 12 de Septiembre de 1911.—El Gobernador interino, Antonio Cembrano. (Núm. 3.483.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo ha solicitado de este Gobierno civil, á los efectos determinados en el art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, la declaración de utilidad pública en favor del camino que, partiendo de dicha Villa, llegue hasta la carretera de Ajalvir á Estremera en el sitio en que la cruza el antiguo camino de la Isabela.

El camino de que se trata se desarrolla con una longitud de dos kilómetros cuatrocientos metros en dicho término municipal, y en el de San Fernando de Jarama con una longitud de tres kilómetros doscientos cincuenta metros.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL, y á los efectos prevenidos en el art. 7.º del Reglamento antes citado, en relación con el 1.º de la ley de Caminos vecinales vigente, á fin de que los particulares y entidades interesados puedan presentar en el improrrogable plazo de quince días, en la Alcaldía de Mejorada del Campo ó en este Gobierno civil, las reclamaciones que consideren procedentes contra la declaración de utilidad pública que se solicita.

Madrid, 5 de Septiembre de 1911.—El Gobernador interino, A. Cembrano.

ANUNCIO

Aprobado por Real orden de 25 de Agosto último el estudio de la segunda sección de la Zona baja ó de turbias de la cuenca del río Lozoya, hecho por el Ingeniero Jefe de la expresada División,

cuyo estudio afecta á terrenos pertenecientes á los términos municipales de Buitrago, Gandullas, Paredes, Serrada, Berzosa, Robledillo y Mangirón; al objeto de que puedan ser declarados de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales que han de ejecutarse en dichos terrenos, en virtud del referido estudio, por la División indicada, y á fin de que pueda tener efecto la información pública á que se refiere el art. 13 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se concede el plazo de veinte días, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro del cual, los que se crean perjudicados por la ejecución de dichos trabajos, formulen ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen oportunas al proyecto de los trabajos indicados, que á disposición de los interesados se encuentra en este Centro gubernativo.

Madrid, 11 de Septiembre de 1911.—El Gobernador civil interino, Antonio Cembrano.

DIRECCION GENERAL

DE

OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, kilómetros 15 al 17 y 19 y 20, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 56.111 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del

día 29 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 570 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, y por quince minutos, á la puja á la llana entre ellos, y si persiste la igualdad se procederá á un sorteo entre las mismas.

Madrid, cuatro de Septiembre de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real

orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, kilómetros 15 al 17 y 19 y 20, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 56.111 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en los plazos que marcan los proyectos.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono será en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrán derecho á que se les abone más que la suma que corresponda en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el con-

tratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, cuatro de Septiembre de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.
(E.—404.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Agosto de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios de piedra para conservación en 1911, 12 y 13 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 15.545,98 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 29 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y por quince minutos, á la puja á la llana entre ellos, y si persiste la igualdad se procederá á un sorteo entre las mismas.

Madrid, cuatro de Septiembre de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se

exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para conservación en 1911, 12 y 13 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 15.545,98 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en los plazos que marcan los proyectos.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono será en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado; sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que corresponda en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el si-

guiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, cuatro de Septiembre de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.
(E.—403.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios de piedra para conservación en 1911, 12 y 13 de las carreteras de Brunete á Navalcarnero y Villamanta á Mérida, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 10.374,72 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 29 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, y por quince minutos, á la puja á la llana entre ellos, y si persiste la igualdad se procederá á un sorteo entre las mismas.

Madrid, cuatro de Septiembre de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del

anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para conservación en 1911, 12 y 13 de las carreteras de Brunete á Navalcarnero y Villamanta á Mérida, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 10.374,72 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en los plazos que marcan los proyectos.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono será en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que corresponda en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tan-

to, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, cuatro de Septiembre de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.
(E.—402.)

DIRECCIÓN GENERAL
DE
Propiedades é Impuestos

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 26 de Agosto último la realización de subasta pública para contratar el suministro de «Maderas de entibación» necesario en la mina «Arrayanes» durante el año 1912, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina «Arrayanes» y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 16 de Octubre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 88.945 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas ordinarias de oficina, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 4.447,25 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que

no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de las maderas de entibación y otros servicios que se consideran necesarias para el servicio de la mina «Arrayanes», de Linares (Jaén), durante el año 1912, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 14.ª para todas las clases que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará con la baja de pesetas (expresado por letra) por ciento (expresado por letra).

Fecha y firma (expresado por letra).

Domicilio del que suscribe.

Madrid, dos de Septiembre de mil novecientos once.

El Director general,

Carlos Vergara.

(Núm. 3.435.) (E.—394.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

INCLUSA

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que sigue Don Alejandro Villegas Macho, contra Don Vicente Sanz y González, se anuncia la venta en pública subasta de

La mitad de la casa sita en esta Capital y su calle de San Raimundo, número diez y ocho, que linda: al Sur, por donde tiene su entrada, con la expresada calle; al Este, con terrenos propiedad de Don Juan Bautista Lacroix; al Oeste, con otro de Doña Raimunda Moret Quintana, y al Norte, con terreno de la misma señora, cuya finca mide en totalidad 4.042 pies cuadrados y 25 décimos de otro, habiendo sido valorada la expresada mitad de casa en la cantidad de seis mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de Octubre próximo y hora de las dos de la tarde, debiendo tener presente, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero; que para tomar parte en aquél deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, y en efectivo metálico, la cantidad de seiscientas pesetas, las cuales serán devueltas acto continuo del remate, excepto las que correspondan al mejor postor, que se reservarán en depósito á los fines que determina la ley, y que los títulos de propiedad de la mitad de dicha casa están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarse por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á once de Septiembre de mil novecientos once.

Angel de Vera.

Ante mí:

Juan Martos.

(A.—373.)

El sujeto apodado El Bolique ó el Bolico, contra el cual hizo un disparo la noche del 14 del actual, en la calle de las Amazonas, Francisco Moreno Muñoz, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, para declarar en el sumario que con dicho motivo se instruye.

Madrid, 25 de Agosto de 1911.—El Escribano, P. S., Antonio G. Paraíso.

(Núm. 3.288.) (B.—2.022.)

HOSPITAL

Don Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente ruego á las Autoridades de todas clases dispongan la práctica de diligencias para la busca y ocupación de una mula cerrada, pelo castaño obscuro, con una rozadura atrás de la retranca, de bastante alzada y algo flaca, de la propiedad de Don José González, que desapareció entre ocho y nueve de la noche del día 17 del actual de un corral de alambres de la huerta llamada de Parraga, situada en el barrio de las Californias, de esta Corte, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado así como la persona en poder de quien se encuentre.

Madrid, 30 de Agosto de 1911.—Federico Grande.—El Secretario, P. S., A. Rubio.

(B.—2.001.)

Pérez Aguado (Federico José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de veinticinco años, vecino de Salamanca, calle de Libreros, 60, principal, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Amanuel, núm. 25, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

Madrid, 4 de Septiembre de 1911.—Federico Grande.—El Secretario, P. S., Vicente Moro.

(B.—2.007.)

CHAMBERI

Emilio Trillard, natural de Francia, de estado casado, profesión actual se ignora, de treinta y seis años, alto, grueso, buen color, pelo castaño claro, ojos al pelo, bigote más claro que el pelo y muy poblado, andar poco airoso y habla el español con marcado acento francés, domiciliado últimamente en la calle de Olid, número 12, procesado por estafa á la casa «G. Klein», comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí.

Madrid, 21 de Agosto de 1911.—V.º B.º Martínez Enríquez.—El Secretario, Grases Vidal.

(Núm. 3.274.) (B.—2.017.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones causadas á Francisco González, se cita á Camilo González, repartidor de pan que fué en la tahoma de las Descalzas, y luego en la del «Mico», para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinti-

cinco pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 30 de Agosto de 1911.—V.º B.º—El Juez de instrucción interino, Eduardo de Farrea.—El Secretario, Licdo. Luis Moliner.

(B.—2.004.)

Buena y García (Francisco), hijo de Antonio y Emilia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión periodista, de veintiocho años, estatura regular, pelo negro, ojos también negros, nariz regular, color del rostro pálido, viste elegantemente, domiciliado últimamente en esta Corte, calle del Fúcar, núm. 1, tercero, procesado por injuria y calumnia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero.

Madrid, 22 de Agosto de 1911.—Eduardo de Farrea.—El Secretario, P. D., Antonio Mota.

(Núm. 3.272.) (B.—2.015.)

CENTRO

Enrique Moreno Borrás (que usa el nombre de José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión corredor, de quince años, hijo de Enrique y María, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 12, patio, núm. 3, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Centro.

Madrid, 30 de Agosto de 1911.—Felipe Torres.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—2.002.)

Francisco María Isidro Expósito, que usa el nombre de Francisco Sánchez González, natural de Madrid, de estado casado, profesión cochero, de veintiséis años, hijo de Martín y Pilar, domiciliado últimamente en la calle de Jesús y María, número 32, piso cuarto, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado instructor del Centro.

Madrid, 30 de Agosto de 1911.—Felipe Torres.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—2.003.)

Vicente Jordá Cantó, natural de Valencia, de estado soltero, profesión pintor, de veintinueve años, hijo de Remigio y de Teresa, domiciliado últimamente en la Carrera de San Jerónimo, núm. 15, principal, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.—Felipe Torres.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—2.005.)

Claudio Castro, cuyas demás circunstancias se ignoran, que suele concurrir á la Posada del Peine, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1911.—Felipe Torres.—El Escribano, P. S., Santos Soto Simarro.

(B.—2.006.)

Chanchanu (Luis), natural de Francia, de estado soltero, profesión cocinero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en el Paseo de la Castellana,

número 34, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor L. de Pando.

Madrid, 22 de Agosto de 1911.—Felipe Torres.—El Secretario, P. S., José Hurtado.

(Núm. 3.273.) (B.—2.016.)

Juzgados municipales.

CHAMBERI

A virtud de juicio verbal seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente Sentencia.

En la Villa de Madrid, á 11 de Septiembre de 1911: el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores Don Miguel Ochoa Lumbier, Don José de Vivar y Soto y Don Ricardo del Cerro, Juez y Adjuntos, respectivamente, habiendo visto estos autos seguidos entre partes: de la una, Don Justo Salgado Valderas, del comercio, de esta vecindad, demandante; y de la otra, Don Mauricio Pastor, del comercio, de la misma vecindad, declarado en rebeldía, demandado, sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que ratificando como ratificamos el embargo preventivo decretado contra los bienes de Don Mauricio Pastor, debemos condenarle y le condenamos á que, luego que esta sentencia sea firme, pague á Don Justo Salgado Valderas la cantidad de trescientas setenta y siete pesetas reclamadas, condenándole además al pago de las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará por edictos en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—José de Vivar.—Ricardo del Cerro.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación al demandado, libro el presente en Madrid, á doce de Septiembre de mil novecientos once.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(A.—375.)

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de Don Manuel Bru del Hierro, apoderado de Don Emilio Guesnú, Gerente de la Sociedad «Maison Emile Guesnú», contra Doña María Vieira de Magalhaes, Marquesa de Lierta, asistida de su esposo, sobre pago de cuatrocientas noventa y seis pesetas diez céntimos, se ha dictado la siguiente Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á veintiséis de Agosto de mil novecientos once: El Tribunal municipal del distrito del Congreso, habiendo visto este expediente de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante Don Manuel Bru del Hierro, Procurador de estos Tribunales, en concepto de apoderado de Don Emilio Guesnú, y éste como representante de la Sociedad «Maison Emile Guesnú», y de otra como demandada Doña María Vieira de Magalhaes, Marquesa de Lierta, asistida de su esposo y legal representante Don Juan Jordá y Urries, propietarios, de ignorado domicilio y paradero y declarados ambos en rebeldía sobre pago de cuatrocientas noventa y seis pesetas diez céntimos que adeudan al demandante por los géneros y muebles que les tiene vendidos, según factura de primero de Octubre de mil novecientos diez, y abono de costas y gastos.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Don Juan Jordá Urries y á su esposa Doña María Vieira de Magalhaes á que una vez que esta sentencia sea firme abonen á la Sociedad denominada «Maison Emile Guesnú» la cantidad de cuatrocientas noventa y seis pesetas diez céntimos, importe de la factura de varios muebles y efectos que obra en autos, fecha primero de Octubre de mil novecientos diez, adquiridos por la demandada con la autorización y consentimiento del demandado; y asimismo les condenamos en las costas del presente juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado, sin perjuicio de que la parte demandante haga uso del derecho que la conceden los artículos setecientos sesenta y nueve y doscientos ochenta y tres de la vigente Ley de Enjuiciamiento civil, en atención á ignorarse el actual domicilio y paradero de los demandados, por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Antonio Montero.—Marcial Meruendano.

Fué publicada por el señor Juez que la autoriza en la audiencia pública celebrada el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes por medio de su inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Juez, que firmo en Madrid á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.

V.º B.º

Manuel F. Villegas.

El Secretario,
Emilio Buceta.

(A.—374.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Luis Lindoso Egulluz, que dijo vivir en la calle de Torrijos, número 10, 3.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 497 del año 1911, que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Agosto de 1911.—V.º B.º Padilla.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 3.209.) (B.—1.967.)

Hospital militar de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 30 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Octubre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acom-

pañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, diez de Septiembre de mil novecientos once.

El Comisario de Guerra Interventor,
José de Casenave.

(Núm. 3.444.)

(E.—406.)

Agencia ejecutiva municipal

Primera zona.

Por canon del arriendo de la Casa de Vacas del Parque de Madrid.

Por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente de esta Corte se ha dictado con fecha seis del actual la siguiente

Providencia: Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro del plazo hábil que se les señaló en los anuncios de cobranza, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que, si en el término de cinco días no satisfacen las cuotas y recargo, se expedirá el apremio de segundo grado por el Agente ejecutivo.

Así lo mando y firmo en Madrid, á seis de Septiembre de mil novecientos once.

El Alcalde Presidente,
Francos.

Sociedad Española de Internacionales

Se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad á la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 15 del corriente, á las diez de la mañana, en el domicilio social, para examinar la situación de los asuntos y cuentas sociales, y acordar lo que proceda en armonía con lo que disponen los artículos 36 y 37 de los Estatutos.

La Comisión.

(A.—376.)

Parque Administrativo de Suministro DE ALCALÁ DE HENARES

ANUNCIO

El día 3 del mes próximo, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, carbón de cok, cebada, esparto, harina de flor, jabón, leña delgada, leña gruesa, paja para pienso y petróleo.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañado muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares, nueve de Septiembre de mil novecientos once.

V.º B.º

El Director,
Francisco Boville.

El Oficial del Detall,
Arturo Alfonso Vivero.

(Núm. 3.443.)

(E.—407.)

IMPRESA DE «EL PORVENIR»
Martínez de Velasco y Compañía.
Pizarro, 15.—Madrid